



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 56

Fecha (dd/mm/aaaa): 25/10/2021

DIAS PARA ESTADO:

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 2019 00076 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ DARY PATIÑO NEIRA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto que Aprueba Costas AUTO APRUEBA COSTAS Y DESESTIMA SOLICITUD	22/10/2021		
68001 33 33 015 2019 00097 00	Sin Tipo de Proceso	EDISON ANDRES CALA CAMACHO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	22/10/2021		
68001 33 33 015 2019 00111 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HELVER URIEL MONTES VERA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	22/10/2021		
68001 33 33 015 2019 00186 00	Sin Tipo de Proceso	ABELARDO PUESTES BAYONA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	22/10/2021		
68001 33 33 015 2019 00292 00	Sin Tipo de Proceso	ALVARO HENRY LAGUADO CHAPETA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto Pone en Conocimiento AUTO PONE EN CONOCIMIENTO EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA	22/10/2021		
68001 33 33 015 2019 00302 00	Sin Tipo de Proceso	MARIO ENRIQUE TOSCANO GIL	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	22/10/2021		
68001 33 33 015 2019 00342 00	Sin Tipo de Proceso	ASTOLFI ROJAS DELGADO	DIRECCION DE TRANSITO FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	22/10/2021		
68001 33 33 015 2019 00368 00	Sin Tipo de Proceso	WILLIAM LUNA RUEDA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	22/10/2021		
68001 33 33 015 2019 00369 00	Sin Tipo de Proceso	JUNIOR ALEXIS FIGUEREDO MARTINEZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER.	22/10/2021		
68001 33 33 015 2020 00001 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUAN CARLOS RODRIGUEZ BOTELLO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	22/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 2020 00011 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA KAROLINA PINZON NUÑEZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	22/10/2021		
68001 33 33 015 2020 00043 00	Acción Popular	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y COLOMBIA	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO CORRE TRASLADO PARA RENDIR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE FONDO	22/10/2021		
68001 33 33 015 2020 00139 00	Sin Tipo de Proceso	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	MUNICIPIO DE GIRON	Auto Pone en Conocimiento AUTO INCORPORA PRUEBAS Y PONE EN CONOCIMIENTO, REQUIERE INFORMACION AL MUNICIPIO DE GIRON PREVIO A CERRAR LA ETAPA PROBATORIA	22/10/2021		
68001 33 33 015 2020 00163 00	Sin Tipo de Proceso	MIGUEL ANGEL AGUILAR NARIÑO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto admite incidente AUTO ABRE INCIDENTE DE DESACATO A LA SEÑORA EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO EN CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	22/10/2021		
68001 33 33 015 2020 00187 00	Sin Tipo de Proceso	FLOR ALBA VEGA CONTRERAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	22/10/2021		
68001 33 33 015 2020 00189 00	Sin Tipo de Proceso	SANDRA MILENA VARGAS MONCADA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	22/10/2021		
68001 33 33 015 2020 00222 00	Sin Tipo de Proceso	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DE MOLAGAVITA - SANTANDER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO INCORPORA PRUEBAS, PONE EN CONOCIMIENTO Y DECRETA INSPECCION JUDICIAL PARA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 08:30 A.M. EN EL PALACIO MUNICIPAL DE MOLAGAVITA	22/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRATIVO Y EL ART. 09 DEL DECRETO 806 DE 2020 PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/10/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN OUITIÁN
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 680013333015 2019 00076 00
DEMANDANTE: LUZ DARY PATIÑO NEIRA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en sentencia de primera instancia (Consecutivo Proceso Digital 008), esta Secretaria procederá a liquidar las costas procesales así:

AGENCIAS EN DERECHO:

INSTANCIA	VALOR DE LAS PRETENSIONES	PORCENTAJE FIJADO	AGENCIAS EN DERECHO
PRIMERA	\$17.304.189 (Fol. 11)	4%	\$692.167
VALOR TOTAL AGENCIAS EN DERECHO			\$692.167

GASTOS DEL PROCESO:

FOLIO	CONCEPTO	VALOR
28-29	Arancel Notificación	\$8.000
VALOR TOTAL GASTOS DEL PROCESO		\$8.000

TOTAL: SETECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$700.167)

(Inciso 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020)

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN

Secretario



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que se elaboró liquidación de costas y pasa al despacho para su respectiva aprobación. Así mismo se informa que el apoderado de la parte demandante solicita expedición de copias auténticas de la sentencia de primera instancia. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
Secretario

AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN y DESESTIMA SOLICITUD

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333015 2019 00076 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ DARY PATIÑO NEIRA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta, que la liquidación de las costas elaborada por secretaria, se encuentra conforme a los gastos incurridos en el trámite procesal y las agencias en derecho están liquidadas conforme a derecho, se procederá a su aprobación.
2. El día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020) se celebró audiencia inicial dentro del asunto referencia, diligencia a la cual acudió la abogada BRIGGITE PAOLA CARRANZA OSORIO en calidad de apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.¹ Con posteridad a la celebración de la Audiencia inicial, la abogada DIANA JASBLEIDY VARGAS ESPINOSA, aduciendo ser apoderada sustituta de la parte demandada, presenta excusa por inasistencia a la referida audiencia.²
3. Acorde con lo anterior se precisa que la señora VARGAS ESPINOSA carece de derecho de postulación para comparecer al presente proceso, puesto que no allega documento alguno que acredite la calidad de apoderada sustituta, siendo preciso indicar que además de lo anterior su excusa por inasistencia será desestimada como quiera que en este caso la apoderada de la entidad demandada en cumplimiento de su mandato acudió personalmente a la audiencia inicial celebrada en este asunto.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria en la suma de **SETECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$700.167)**, a cargo de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG** y a favor de la demandante **LUZ DARY PATIÑO NEIRA**.

SEGUNDO: DESESTIMAR la solicitud y excusa presentada por la señora **DIANA JASBLEIDY VARGAS ESPINOSA** conforme las razones antes expuestas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE electrónicamente la providencia a las partes interesadas.

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 008

² Consecutivo Proceso Digital No. 009



CUARTO: Una vez surtido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.I. No. 288

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e0758cd59486eb88829f8cdd7b218118c619c882f83a518d7ec28831868cfb6f
Documento generado en 22/10/2021 11:03:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 68001 3333 015 2019 00097 00
DEMANDANTE: EDINSON ANDRES CALA CAMACHO
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
LLAMADOS EN GARANTÍA: INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA – IEF S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – *en el efecto suspensivo* –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por la parte demandante¹ contra la Sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2021² que negó las pretensiones de la demanda.
2. Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente digital a esa H. Corporación dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 174

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9453aa8e3205209598ee915b0695c0bbcb64972792fde208ee4753373a64a89f**
Documento generado en 22/10/2021 11:03:35 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 018 – Cuaderno 1

² Consecutivo Proceso Digital No. 016 – Cuaderno 1



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	68001 3333 015 2019 00111 00
DEMANDANTE:	HELVER URIEL MONTES VERA
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
LLAMADOS EN GARANTÍA:	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA – IEF S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – *en el efecto suspensivo* –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por la parte demandante¹ contra la Sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2021² que negó las pretensiones de la demanda.
2. Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente digital a esa H. Corporación dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 175

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0e2ca0b87a787f21da6810c783b9f6da9837d476af8629808224c29f92b271**
Documento generado en 22/10/2021 11:03:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 020 – Cuaderno 1

² Consecutivo Proceso Digital No. 018 – Cuaderno 1



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que las partes presentaron recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	68001 3333 015 2019 00186 00
DEMANDANTE:	ABELARDO PUENTES BAYONA
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
LLAMADOS EN GARANTÍA:	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA – IEF S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

- En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – *en el efecto suspensivo* –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por la parte demandante¹ y demandada² contra la Sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2021³ que negó las pretensiones de la demanda.
- Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente digital a esa H. Corporación dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.
- Reconocer personería al abogado EDINSON IVÁN VALDEZ MARTÍNEZ identificado con C.C. No. 91.495.712 y Tarjeta Profesional Nro. 117.003 del C.S. de la Judicatura para actuar como apoderado de la demandada DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA en los términos y para los efectos descritos en el poder general otorgado mediante Escritura Pública 630 de 19 de marzo de 2021 de la Notaría Primera del Círculo de Floridablanca (Consecutivo Proceso Digital No. 023 – Cuaderno 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-5

A.S. No. 176

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afeb9221dff4e497459c1af16593cf1517d8e6535ae18711d55a244944f8097**
Documento generado en 22/10/2021 11:03:44 p. m.

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 022 – Cuaderno 1

² Consecutivo Proceso Digital No. 023 – Cuaderno 1

³ Consecutivo Proceso Digital No. 020 – Cuaderno 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que se remiten informes sobre las obras realizadas por el Municipio de Bucaramanga para dar cumplimiento al fallo. Sirvase proveer

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO EVIDENCIAS CUMPLIMIENTO SENTENCIA

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 68001333301520190029200
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: HENRY ALBERTO LAGUADO CHAPETA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- El 18 de julio de 2021 la DEFENSORÍA DEL PUEBLO señala que el Actor Popular les informó incumplimiento por parte del Municipio de Bucaramanga al no retirar el reductor de velocidad, pese a señalarse que las adecuaciones se realizarían antes del 31 de julio de 2021. (Consecutivo Proceso Digital No. 040 – Cuaderno 1).
- El 30 de julio de 2021, la apoderada del Municipio de Bucaramanga remite el informe técnico y registro fotográfico para acreditar el cumplimiento de las órdenes judiciales (Consecutivo Proceso Digital No. 042 – Cuaderno 1).
- El 03 de agosto de 2021 la DEFENSORÍA DEL PUEBLO allega informe en el cual indica que realizó visita al lugar objeto de demanda el 01 de agosto de 2021, encontrando obra pública en ejecución, señalización de seguridad, material de construcción y la obra reductora de velocidad en concreto con avance aproximado del 50%, allega el registro fotográfico, así mismo, el Accionante reitera el incumplimiento de la orden judicial (Consecutivo Proceso Digital No. 043, 044 y 045 – Cuaderno 1).
- El 09 de septiembre de 2021 el actor popular ALVARO HENRY LAGUADO CHAPETA informa que el Municipio de Bucaramanga realizó las adecuaciones correspondientes, por lo que manifiesta su conformidad con el cumplimiento del fallo. (Consecutivo Proceso Digital No. 046 – Cuaderno 1).

Previo a resolver sobre el archivo de la sentencia, **INCORPORASE AL PROCESO Y CÓRRASE TRASLADO** a las partes de los documentos que a continuación se relacionan, para que dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, se pronuncien de considerarlo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 177

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7812382960ef1f2acf399f6e9ec0faec250bc0546c633a2657c1fab20bc2bc

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander

RADICADO: 68001333301520190029200
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: HENRY ALBERTO LAGUADO CHAPETA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Documento generado en 22/10/2021 11:03:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 68001 3333 015 2019 00302 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIO ENRIQUE TOSCANO GIL
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
LLAMADOS EN GARANTÍA: INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA – IEF S.A.

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – *en el efecto suspensivo* –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por la parte demandante¹ contra la Sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2021² que negó las pretensiones de la demanda.
2. Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente digital a esa H. Corporación dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 178

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da8437909be15238ab2db259e36bd1f1e3fde3ac26bd064ac2b56d10177d055**
Documento generado en 22/10/2021 11:03:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 017 – Cuaderno 1

² Consecutivo Proceso Digital No. 015 – Cuaderno 1



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 68001 3333 015 2019 00342 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ASTOLFI ROJAS DELGADO
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
LLAMADOS EN GARANTÍA: INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA – IEF S.A.

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – *en el efecto suspensivo* –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por la parte demandante¹ contra la Sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2021² que negó las pretensiones de la demanda.
2. Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente digital a esa H. Corporación dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 179

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1b77ba01717f4458b1471a048a91a9444e89007c32f1ba586afe38e95621fa**
Documento generado en 22/10/2021 11:03:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 016 – Cuaderno 1

² Consecutivo Proceso Digital No. 014 – Cuaderno 1



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda. Sirvase proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 68001 3333 015 2019 00368 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILLIAM LUNA RUEDA
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
LLAMADOS EN GARANTÍA: INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA – IEF S.A.

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – *en el efecto suspensivo* –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por la parte demandante¹ contra la Sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2021² que negó las pretensiones de la demanda.
2. Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente digital a esa H. Corporación dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 180

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6780a7f9839caeb39b9d53c60c683395397b5b870db926a63c54cb9b98fbd8**
Documento generado en 22/10/2021 11:04:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 019 – Cuaderno 1

² Consecutivo Proceso Digital No. 017 – Cuaderno 1



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda. Sirvase proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 68001 3333 015 2019 00369 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUNIOR ALEXIS FIGUEREDO MARTINEZ
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
LLAMADOS EN GARANTÍA: INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA – IEF S.A.

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – *en el efecto suspensivo* –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por la parte demandante¹ contra la Sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2021² que negó las pretensiones de la demanda.
2. Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente digital a esa H. Corporación dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 181

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5269e6a4a55f8849fdd7172cb8c74c6102bb0afc816b558838a8f86cfe5f4c3f**
Documento generado en 22/10/2021 11:04:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 019 – Cuaderno 1

² Consecutivo Proceso Digital No. 017 – Cuaderno 1



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 68001 3333 015 2020 00001 00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ BOTELLO
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
LLAMADOS EN GARANTÍA: INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA – IEF S.A

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – *en el efecto suspensivo* –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por la parte demandante¹ contra la Sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2021² que negó las pretensiones de la demanda.
2. Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente digital a esa H. Corporación dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-5

A.S. No. 182

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7a28702508800361ce9e6700a1f47be122abc3a0f09248a0a2545e9d86cdb2**
Documento generado en 22/10/2021 11:04:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 018 – Cuaderno 1

² Consecutivo Proceso Digital No. 016 – Cuaderno 1



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda. Sirvase proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 68001 3333 015 2020 00011 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA KAROLINA PINZON NUÑEZ
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
LLAMADOS EN GARANTÍA: INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA – IEF S.A.

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – *en el efecto suspensivo* –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por la parte demandante¹ contra la Sentencia de primera instancia del 30 de junio de 2021² que negó las pretensiones de la demanda.
2. Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente digital a esa H. Corporación dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 183

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d9c3c686eb2d2229eabba180fe4b850af0581fa58c9e79168f140749ef97ce**
Documento generado en 22/10/2021 11:04:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 022 – Cuaderno 1

² Consecutivo Proceso Digital No. 020 – Cuaderno 1



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, para lo pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS Y CONCEPTO DE FONDO

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	680013333015-2020-00043-00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE:	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Encontrándose recaudados los medios de prueba decretados dentro de la presente acción constitucional, se procede a **CERRAR LA ETAPA PROBATORIA** y en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se dispone **CORRER TRASLADO** a las partes y al Ministerio Público por el término común de **CINCO (05) DÍAS** a fin de que, por escrito, presenten sus alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 184

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322b27c25cf086f51498863321e099332030f771f95b512864391dc5f0d60d51**

Documento generado en 22/10/2021 11:02:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO INCORPORA PRUEBAS, PONE EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2020 00139 00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRON

- Con el fin de garantizar el principio de publicidad de la prueba, el derecho de defensa y contradicción el Despacho, acorde con lo dispuesto en el inciso final del artículo 173 del Código General del Proceso **INCORPORASE AL PROCESO Y CORRASE TRASLADO** a las partes de las pruebas decretadas en la Audiencia celebrada el 02 de agosto de 2021, para que dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, se pronuncien de considerarlo pertinente
 - Informe Técnico del 23 de agosto de 2021 sobre las condiciones de la estructura o puente objeto de demanda rendido por la Secretaría de Infraestructura en asocio con la Personería Municipal de Girón (Consecutivo Proceso Digital No. 025 y 026).
 - Registro fotográfico de la diligencia de inspección judicial realizada el 20 de septiembre de 2021 remitido por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Girón (Consecutivo Proceso Digital No. 033).
 - Informe presentado el 22 de octubre de 2021 por el Director De Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura. (Consecutivo Proceso Digital No. 036).
- Conforme a lo señalado en la diligencia de inspección judicial y previo a cerrar la etapa probatoria, **REQUIÉRASE** por **ÚNICA VEZ** a la señora **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS** en su calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Girón para que antes del **05 DE NOVIEMBRE DE 2021** se sirva acreditar las obras de restauración del Puente Vehicular de la Quebrada del Padre de Jesús ubicado en la Calle 33 No. 27 – 31 del Municipio de Girón, atendiendo las recomendaciones señaladas por las autoridades competentes. Líbrese la comunicación electrónica
- Surtido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para poner en conocimiento, cerrar etapa probatoria, correr traslado para alegatos de conclusión y rendir concepto de fondo, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 185

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander

RADICADO: 680013333 015 2020 00139 00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRON

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433556643b855a2ab33a3cdd2353eaff3c9e1852a693c3266848baab3203c321**
Documento generado en 22/10/2021 11:02:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

***Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander***



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que, pese a los requerimientos efectuados, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca no remitió el expediente administrativo solicitado. Sírvese Proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO APERTURA FORMAL INCIDENTE DE DESACATO

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	68001333301520200016300
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL AGUILAR NARIÑO
DEMANDADO:	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
CUADERNO:	INCIDENTE DESACATO

Se encuentra el presente proceso al despacho a fin de decidir sobre la apertura formal de incidente de desacato contra la Doctora EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO en calidad de Directora de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

I. ANTECEDENTES

- Mediante auto del diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹ se admitió la demanda de la referencia y se requirió a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca para que dentro del término de contestación de la demanda allegara el expediente administrativo contentivo de los antecedentes que dieron origen al presente proceso.
- El mencionado requerimiento fue notificado el 11 de noviembre de 2020 a la entidad al correo de notificaciones judiciales² y ante la ausencia de respuesta se reiteró la solicitud a través del oficio 0059 del 02 de marzo de 2021³.
- El 08 de marzo de 2021 se remite nuevamente el requerimiento, esta vez al correo electrónico ejecuciones@transitofloridablanca.gov.co el cual fue suministrado al Juzgado vía telefónica como lo hace constar la Secretaría en el Consecutivo proceso digital 009.
- Mediante auto del veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021) se profiere auto que ordena requerimiento previo a iniciar incidente de desacato⁴, el cual fue notificado el día 05 de abril de 2021⁵, librándose adicionalmente el oficio No. 0093 del 12 de abril de 2021 comunicando el contenido del mencionado proveído,⁶ sin que la entidad emitiera pronunciamiento alguno.

II. CONSIDERACIONES

El Artículo 42 del Código General del Proceso prevé que dentro de los deberes del Juez se encuentra el de dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal. A su vez, el artículo 44 de la mencionada normatividad establece los siguientes poderes correccionales:

“Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...)

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 005.

² Consecutivo Proceso Digital No. 006.

³ Consecutivo Proceso Digital No. 007.

⁴ Consecutivo Proceso Digital No. 010.

⁵ Consecutivo Proceso Digital No. 011.

⁶ Consecutivo Proceso Digital No. 012.

RADICADO: 68001333301520200016300
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL AGUILAR NARIÑO
DEMANDADO: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)(Subraya el despacho)

Conforme a lo anterior y atendiendo que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, ha guardado silencio ante los requerimientos formulados, resulta procedente INICIAR de manera formal el incidente de desacato a orden judicial contra la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO**, en su calidad de Directora General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

III. RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA formal al **INCIDENTE DE DESACATO** contra la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO**, en su calidad de Directora de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente y de manera electrónica el presente proveído a la señora **EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO**, en calidad de Directora General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca a través de los siguientes correos electrónicos:

- yacqueline.manrique@transitoflorida.gov.co diregeneraltransito@gmail.com registrados en el SIGEP⁷ y
- direccion@transitofloridablanca.gov.co y notificaciones@transitofloridablanca.gov.co registrado en la página web de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca⁸.

En consecuencia, **CÓRRASELE** traslado por el término de **TRES (03) DÍAS**, para que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 10 de noviembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, advirtiendo que este termino comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación electrónica, la cual se entenderá surtida una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío del correo electrónico por este Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y artículo 52 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: Vencido el término de traslado, ingrese el proceso al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-5

A.I. No. 289

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f676e4fb2868c7a76b6ed81177fb598617780efef76c25ef8f21294ea35d13a7**

⁷ <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hdv/-/directorio/M700727-2740-4/view>

⁸ <http://www.transitofloridablanca.gov.co/home/transparencia/estructura-organica-y-talento-humano/directorio-de-informacion-de-servidores-publicos-y-empleados/directorio1-2/send/78-control-interno/5631-directorio-de-funcionarios-2021>

RADICADO: 68001333301520200016300
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL AGUILAR NARIÑO
DEMANDADO: DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

Documento generado en 22/10/2021 11:02:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333015 2020 00187 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FLOR ALBA VEGA CONTRERAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – *en el efecto suspensivo* –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por la parte demandante¹ contra la Sentencia de primera instancia del 28 de junio de 2021² que negó las pretensiones de la demanda.
2. Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente digital a esa H. Corporación dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 187

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a575446650b41b938465e59efe1885731fec81514ac32080d2f90b984c1abf**
Documento generado en 22/10/2021 11:03:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 019

² Consecutivo Proceso Digital No. 017



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada presentó oportunamente recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333015 2020 00189 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA MILENA VARGAS MONCADA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

1. Revisado el recurso de apelación presentado por la parte demandada se advierte que si bien en el encabezado del escrito se cita como demandante a la señora BLANCA MERY HERRERA HERRERA y el radicado 68001333300320200018200, lo cierto es que de la lectura de su contenido y la referencia del envío del correo electrónico al presentar el memorial, se tiene certeza que el mismo se dirige para el proceso de la referencia con el fin de recurrir la sentencia del veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)
2. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – *en el efecto suspensivo* –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por la parte demandada¹ contra la Sentencia de primera instancia del 28 de junio de 2021² que negó las pretensiones de la demanda.
3. Reconocer personería a la abogada KAREN ELIANA RUEDA AGREDO identificada con C.C. No. 1.018.443.763 y Tarjeta Profesional 260.125 del C.S. de la Judicatura para actuar en nombre de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en los términos y para los efectos previstos en el poder obrante el Consecutivo Proceso Digital No. 016.
4. Por secretaria, **REMÍTASE** el expediente digital a esa H. Corporación dejando las respectivas constancias en el Sistema de Gestión Judicial “JUSTICIA XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-5

A.S. No. 188

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

*Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander*

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 016

² Consecutivo Proceso Digital No. 014



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c347980e44900f844065706d79aae8dd5bfdfe07c221bc0eb60240c65bc12587

Documento generado en 22/10/2021 11:03:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que contestaron los requerimientos efectuados en la etapa probatoria. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO E INCORPORA PRUEBAS, REQUIERE INFORMACIÓN, ACEPTA SOLICITUD DE COADYUVANCIA Y DECRETA INSPECCIÓN JUDICIAL

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 680013333 015 2020 00222 00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES
COADYUVANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOLAGAVITA

- Con el fin de garantizar el principio de publicidad de la prueba, el derecho de defensa y contradicción el Despacho, acorde con lo dispuesto en el inciso final del artículo 173 del Código General del Proceso **INCORPORASE AL PROCESO Y CÓRRASE TRASLADO** a las partes de las pruebas decretadas en la Audiencia celebrada el 02 de agosto de 2021, para que dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, se pronuncien de considerarlo pertinente
 - Oficio radicado Nro. 20210060302768701 del 05 de agosto de 2021 por medio del cual la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** informa que, "(...) se consultó con Atención Trámites y Quejas de la Defensoría del Pueblo Regional Santander y nos informan que del Primero (1) de enero de 2020, al dos (2) de agosto de 2021, no se han recibido quejas sobre la falta de atención por parte del Municipio de Molagavita a las personas con discapacidad auditiva."¹
 - Oficio del 08 de agosto de 2021 por medio del cual la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOLAGAVITA informa que, "(...) a la fecha de esta comunicación en la atención a peticiones, quejas, reclamos o requerimientos por parte de las entidades públicas, privadas o particulares ejerciendo su derecho como veedores, NO se han recibido solicitudes, quejas o reclamos relacionados sobre la falta de atención por parte del Municipio de Molagavita a las personas con discapacidad auditiva."²
 - Oficio radicado Nro. 20211510195361 del 11 de agosto de 2021 por medio del cual el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE** informa que, el 01 de noviembre de 2010 el DANE transfirió al Ministerio de la Protección Social el Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad, para que se continúe con la actualización y se implemente en todo el país, indicando los enlaces de las páginas web donde se encuentra el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD e información sobre personas en situación de discapacidad³.
 - Oficio radicado Nro. 341-2021 del 23 de agosto de 2021 por medio del cual la **SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA** informa que, "(...) no existe personal contratado que se desempeñe como intérprete de la Lengua de Señas Colombiana – LSE. No obstante, es oportuno manifestar que el Municipio cuenta con un Protocolo de

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 016.

² Consecutivo Proceso Digital No. 017.

³ Consecutivo Proceso Digital No. 018.

RADICADO:	680013333 015 2020 00222 00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES
COADYUVANTE:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MOLAGAVITA

Atención a la Población con Discapacidad con Derecho a una Atención Preferencial, adoptado mediante la Resolución No. 024 de 2021, el cual establece que:

“A la entrada de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social se ubica un espacio con un computador disponible en el cual se cuenta con acceso al programa nacional “centro de relevo” a través del cual la población sorda puede:

- a. Comunicarse con cualquier persona oyente todo el país.*
- b. Solicitar el servicio interpretación cuando necesiten ser atendidos en las diferentes instituciones y entidades del país.*
- c. Acceder al conocimiento y uso de las TIC, siendo no sólo consumidores sino productores de información.*

El ingreso al aplicativo se realiza desde el <https://centroderelevo.gov.co/632/w3-propertyvalue-15347.html> el cual está disponible 24 horas 7 días a la semana”.

De la misma manera informa que conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del municipio, en la actualidad la población caracterizada con dicha limitación es de una (1) persona.⁴

- Oficio radicado Nro. 342-2021 del 23 de agosto de 2021 por medio del cual la **SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA** rinde informe sobre áreas de atención al cliente se encuentran ubicadas en el Palacio Municipal de Molagavita, capacitaciones realizadas sobre lenguaje de Señas al personal que integra el área de atención al cliente y/o módulo de atención preferencial y demás aspectos relacionados con la atención a las personas en situación de discapacidad auditiva conforme al requerimiento efectuado a través de oficio Nro. 400 de 02 de agosto de 2021.⁵
2. En atención a lo manifestado por el **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – ISNOR** mediante Oficio radicado Nro. 20211100004781 de fecha 17 de agosto de 2021⁶, se REQUIERE a la Secretaria del Despacho proceda a **REMITIR** nuevamente el oficio aportando copia de la demanda y sus anexos, así como el Protocolo de Atención a la Población con Discapacidad con Derecho a una Atención Preferencial, adoptado por el municipio de Molagavita mediante la Resolución No. 024 de 2021, para que antes del **05 DE NOVIEMBRE DE 2021**, se sirva *informar si el Protocolo de atención a las personas con discapacidad auditiva, sordas e hipo acusicas establecido en el numeral 7 del acápite de protocolos de atención especial del Manual de atención a población con derecho a una atención preferencial del Municipio de Molagavita, es adecuado para la prestación de servicios a las personas con discapacidad auditiva. Librense la comunicación electrónica.*
3. **REQUIERASE** al municipio de Molagavita para que antes del **02 DE NOVIEMBRE DE 2021** se sirva allegar copia de la Resolución Nro. 024 de 2021 por medio del cual se adopta el Protocolo de Atención a la Población con Discapacidad con Derecho a una Atención Preferencial, la cual se requiere a fin de ser remitida al INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS ISNOR conforme se indicó en el numeral anterior. Librense la comunicación electrónica.
4. **REQUIERASE** al Ministerio de Protección Social para que antes del **05 DE NOVIEMBRE DE 2021** se sirva informar cuantas personas tienen discapacidad auditiva, de conformidad con la información que reposa en el CENSO realizado en el Municipio de Molagavita, así mismo, se sirva informar si se cuenta con la caracterización de esta población. Librense la comunicación electrónica.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998, se accede a la solicitud de codyuvancia presentada por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER** acorde con los argumentos expuestos en el memorial obrante en

⁴ Consecutivo Proceso Digital No. 021.

⁵ Consecutivo Proceso Digital No. 022.

⁶ Consecutivo Proceso Digital No. 019.

RADICADO:	680013333 015 2020 00222 00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	JOSÉ FERNANDO GUALDRÓN TORRES
COADYUVANTE:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MOLAGAVITA

Consecutivo Proceso Digital No. 020, entidad que se encuentra vinculada y debidamente notificada dentro del presente trámite procesal.

6. Advirtiéndose superadas las circunstancias que generaron la suspensión de la diligencia de inspección judicial en el Palacio Municipal de Molagavita – Santander, se fija como nueva fecha y hora para su realización el día **MIÉRCOLES TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.
7. Surtido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para poner en conocimiento, cerrar etapa probatoria, correr traslado para alegatos de conclusión y rendir concepto de fondo, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-5

A.S. No. 189

Estado electrónico procesos orales No. 056 del 25 de octubre de 2021

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6830dd0ebf8114b6e62d38f2423131737e7ccc5c1ccbcfd723ab23464a6ae62a
Documento generado en 22/10/2021 11:03:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander